



BANDO

MEDIANTE EL PRESENTE SE INFORMA QUE:

A raíz de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 463/2020 de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se informa de las siguientes medidas:

1. SE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN POR LAS VÍAS DE USO PÚBLICO SALVO ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO. PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS NO SE PODRÁ IR ACOMPAÑADO DE MENORES, SALVO EXTREMA NECESIDAD. ÚNICAMENTE SE PODRÁ CIRCULAR POR LAS VÍAS DE USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

- A. Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- B. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- C. Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- D. Retorno al lugar de residencia habitual.
- E. Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- F. Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- G. Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.





H. Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

Se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

2. SE SUSPENDE LA APERTURA AL PÚBLICO DE LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS MINORISTAS, A EXCEPCIÓN:

A. Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.

B. Establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos.

C. Peluquerías, prensa y papelería, tintorerías y lavanderías.

D. Combustible para la automoción.

E. Estancos

F. Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.

G. Alimentos para animales de compañía.

H. Comercio por internet, telefónico o correspondencia.

La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.





3. SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, PUDIENDO PRESTARSE EXCLUSIVAMENTE SERVICIOS DE ENTREGA A DOMICILIO.

4. OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Para el uso de cajeros automáticos bancarios se utilizarán guantes o lavarse las manos inmediatamente después de su uso.
- En comercios abiertos, se recomienda el pago por medios telemáticos o tarjetas.
- Se recomienda a los supermercados que reduzcan el aforo permitido en un tercio y debiendo hacer cola en la puerta guardando la medidas de seguridad. Se recomienda facilitar el servicio a domicilio.
- Los talleres de vehículos trabajarán a puerta cerrada, con atención telefónica.
- Se recomienda a las peluquerías que no presten servicios. Pero las peluquerías que decidan abrir, atenderán persona a persona con mascarillas y guantes, tomando las medidas de precaución para ellos y la clientela. No podrán tener público en sala de espera.
- El resto de actividades industriales, agrícolas y ganaderas están permitidas siempre que no se atienda al público y garanticen a sus trabajadores los medios necesarios que indiquen las autoridades sanitarias.

5. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- Conforme al Real Decreto se **suspenden todos los plazos administrativos.**
- **Cierre temporal de las instalaciones municipales.**





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Plaza del Planillo nº 14 976574550 fax 976589058 villamayor@dpz.es

50.162 Villamayor de Gállego (Zaragoza)

www.villamayordegallego.es

Se cierra la atención al público presencial en las oficinas de este Ayuntamiento hasta nuevo aviso. La atención a los ciudadanos se mantendrá a través del correo electrónico y sede electrónica del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y telefónicamente.

Solo se atenderá presencialmente a los ciudadanos para aquellos documentos inaplazables y urgentes que no se puedan postergar. En este caso, se deberá concertar cita previamente a través de:

Teléfono: 976 57 45 50 (horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes)

Correo electrónico: villamayor@villamayordegallego.es

Sede electrónica: <https://villamayordegallego.sedelectronica.es/>

El objetivo de todas estas medidas adoptadas por parte del Ayuntamiento de Villamayor de Gallego no es otro que de tratar de frenar la propagación de la enfermedad y por ello apelamos a la responsabilidad ciudadana.

Disculpen las molestias.

En Villamayor de Gállego, a fecha de firma electrónica

El Alcalde, José Luis Montero Lostao

Documento firmado electrónicamente,

